



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2750

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2004ER1951** del 20 de enero de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una fábrica de chorizos ubicada en la carrera 17 G No. 70 A Bis – 65 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 4 de febrero de 2004 a la carrera 17G No. 70B-39 Sur (dirección nueva), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **1786** del 23 de febrero de 2004, en donde se evidencio que la fabrica de chorizos funciona en un conjunto de casas, en el primer piso de una edificación de dos plantas donde el primer piso es vivienda. Cuentan con un molino, una mezcladora y una embutidora con residuos de carne.

En el momento de la visita no se encuentran trabajando pero se percibe olor a condimentos, no cuentan con dispositivos de control, además el área donde se fabrican los chorizos no cuenta con las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE19058** del 17 de septiembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces de la Fabrica de Chorizos para

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

que implementara las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica implementando ductos o dispositivos para la adecuada dispersión o captación de gases, olores y partículas que ocasionaran molestias a los vecinos.

Esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 28 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22648 del 25 de noviembre de 2008, en el que se observó el cumplimiento total del requerimiento, se encontró que la Fabrica de Chorizos fue retirada del predio y solo es utilizada para vivienda.

Se pudo establecer de esta forma que la afectación ambiental generada en este predio en materia de contaminación atmosférica y que motivaron la queja presentada ante la entidad ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2750

sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por una fábrica de chorizos ubicada en la carrera 17G No. 70B-39 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2004ER1951 del 20 de enero de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por una fábrica de chorizos ubicada en la carrera 17G No. 70B-39 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2004ER1951 del 20/01/04

